



Expediente n.º: 91/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: 2024 Convocatoria de subvenciones para sufragar el aprendizaje del euskera y los proyectos que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D^a. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Visto que con fecha 20 de abril de 2016 por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la ordenanza reguladora de las bases de las subvenciones destinadas a sufragar el aprendizaje de euskera y los proyectos que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera.

Visto que con fecha 31 de enero de 2024 se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 31 de enero de 2024 se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de las bases de las subvenciones destinadas a sufragar el aprendizaje de euskera y los proyectos que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de aprendizaje del euskera, curso 2023-2024, y los proyectos que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera desarrollados durante el año 2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA Y LOS PROYECTOS QUE POTENCIEN EL CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DEL EUSKERA DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA, CURSO 2023-2024.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de las bases de las subvenciones para sufragar el aprendizaje del euskera y los proyectos que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera aprobada en fecha 20 de abril de 2016, y publicada en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* n.º 64, de fecha 6 de junio de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.





2. Créditos Presupuestarios

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a 335.480.000 en concepto de "becas aprendizaje euskera" del presupuesto para el año 2024.

La cuantía total máxima de las ayudas será el importe del crédito establecido en la aplicación presupuestaria 335.480.000 de conformidad con el presupuesto del ejercicio 2024, en concreto, 9.000 euros.

Conforme la Norma de ejecución presupuestaria, los créditos de pago incluidos en la aplicación 335.480.000 del Presupuesto de Gastos tienen la consideración de ampliables, pudiendo aumentarse la cantidad destinada a esta subvención en 2.000 euros, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando se haya tramitado la oportuna modificación presupuestaria.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del aprendizaje de euskera y de proyectos a favor del euskera que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera.

Se subvencionarán:

-Gastos de matrícula de cursos de aprendizaje de euskera, se incluyen los cursos de verano, intensivos e internados desarrollados desde octubre del 2023 a septiembre del 2024.

Quedan excluidos los gastos de desplazamiento y los de manutención y alojamiento en cualquier modalidad de curso.

-Gastos derivados de la organización de proyectos a favor del euskera que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera desarrollados en el año 2024.

4. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

-Para aprendizaje de euskera: Las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada en el municipio de Zigoitia al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento hasta la finalización del mismo.
- b) Tener cumplidos 16 años en el momento de la inscripción en el curso.
- c) Estar matriculada en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE) o en Udako Euskal Unibertsitatea (UEU).
- d) Tener una asistencia mínima del 80 por ciento de las horas impartidas.

-Para proyectos a favor del euskera que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera: Las entidades sin ánimo de lucro que promuevan el fomento del euskera, aunque sus fines principales no sean exclusivamente éstos, y cuyo ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Zigoitia aunque no tengan su sede social en dicho municipio.

A las entidades sin ánimo de lucro con sede social en Zigoitia se les exigirá la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Zigoitia mientras que a las que tengan sede social fuera de Zigoitia se les exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.





5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía Delegada del Área de Euskera.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Preparación de Asuntos de Pleno e Información de la Gestión de Gobierno.

6. Plazo de presentación de solicitudes y justificación:

El plazo máximo de presentación de solicitudes y justificación de subvención **para aprendizaje del euskera**, junto con la documentación indicada en el punto siguiente, será hasta el 4 de noviembre de 2024.

Las solicitudes para **proyectos a favor del euskera que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera** se presentarán con 1 mes de antelación al inicio del proyecto, en todo caso antes del 1 de noviembre de 2024. La justificación del gasto deberá presentarse en el plazo de 1 mes desde la finalización del proyecto subvencionado y siempre antes del 31 de enero de 2025.

7.- Documentación que acompaña la solicitud:

-Subvenciones para estudio del euskera:

1. Solicitud oficial facilitada por el Ayuntamiento.
2. Certificación del centro de enseñanza donde se haya realizado el curso en el que se indique los datos siguientes: curso iniciado y curso finalizado, número de horas totales del curso y porcentaje de asistencia de la alumna o alumno, fechas de inicio y fin del curso y coste total de la matrícula.

En el caso de internados deberán indicarse separadamente los gastos de matrícula, los de manutención y los de alojamiento.
3. Justificante del abono de la matrícula.

En el supuesto de cursos de autoaprendizaje:

1. Solicitud oficial facilitada por el Ayuntamiento.
- 2.- Copia del contrato suscrito con el centro de enseñanza que recoja los siguientes datos: importe de la matrícula, período contratado, número de horas impartidas, niveles cursados y nivel superado.
3. Justificante de pago de la matrícula.
4. Justificante de asistencia de al menos 152 horas, en todo caso, el 80 por ciento de las horas totales exigidas por HABE para el reconocimiento del curso como curso de autoaprendizaje. A estos efectos computarán las horas de conversación, tutorías y trabajo individual.

-Subvenciones para proyectos a favor del euskera que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera:

1. Solicitud oficial facilitada por el Ayuntamiento.
2. Memoria del proyecto en la que se definan actividades a realizar, objetivos y finalidades.
3. Presupuesto de gastos e ingresos previsto para el proyecto.

8. Plazo de Resolución y Notificación





El plazo de resolución será de cuatro meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

9. Fin de la Vía Administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo podrá ser recurrida potestativamente ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

-Subvenciones para estudio del euskera: 100 por cien del coste de la matrícula o la cantidad máxima establecida en el cuadro siguiente para cada tipo de curso en caso de que el coste de la matrícula fuera superior:

Tipo de curso	Subvención máxima
Cursos habituales (de octubre de 2023 a septiembre de 2024, 2-3 horas diarias)	850 euros/curso
Cursos intensivos (de octubre de 2023 a septiembre de 2024, mínimo de 5 horas diarias)	1.250 euros/curso
Internados (mínimo de 5 horas diarias)	150 euros/curso mensual
Cursos de autoaprendizaje (de octubre de 2023 a septiembre de 2024)	650 euros/curso
Tipo de curso	Subvención máxima
Cursos de Udako Euskal Unibertsitatea	150 euros/curso

Podrá subvencionarse de manera conjunta la realización de cursos habituales e internados siempre que unos y otros tengan objetivos académicos comunes.

-Subvenciones para proyectos a favor del euskera que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera: hasta el 100 por 100 del coste del proyecto, no pudiendo superar la cantidad consignada anualmente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

